



Municipalidad
Provincial de Huaylas

ACUERDO DE CONCEJO N° 096-2010/MPH-CZ

Caraz, 09 de Julio de 2010.

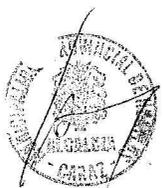
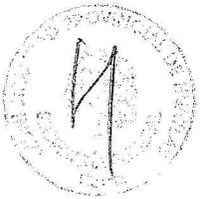
EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAYLAS;

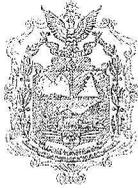
VISTO; el Acta de la Sesión Ordinaria de Concejo N° 018, de fecha 08 de Julio de 2010; y,

CONSIDERANDO:

Que, según el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico; asimismo, el artículo IV del citado cuerpo legal, señala que los gobiernos locales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción;

Que, con Informe N° 014-2010/PPM-Cz., el Jefe de la Procuraduría Pública Municipal, en relación a la Obra: Mejoramiento del Sistema de Alcantarillado Sanitario del Barrio de Nueva Victoria de la Ciudad de Caraz, Provincia de Huaylas-Caraz”, señala lo siguiente: **“PRIMERO:** Que, con fecha 07 de setiembre del 2009, mediante Contrato N° 053-2009, se suscribió un contrato de ejecución de la Obra “Mejoramiento del Sistema de Alcantarillado del Barrio de Nueva Victoria de la Ciudad de Caraz, Provincia de Huaylas de Ancash-Caraz. **SEGUNDO:** Que, con fecha 30 de septiembre del 2009, se efectúa el acta de recepción de Obra, con la intervención del Ing. Residente, Gerente de Desarrollo Urbano y Rural, el Supervisor de Obra, Jefe de la Unidad de Obras, conjuntamente con los representantes del Barrio de Nueva Victoria. **TERCERO:** Posteriormente a ello, en el mes de enero del presente año, como consecuencia del Procedimiento clásico N° 230-2008/GRA, y por cuenta del Gobierno Regional de Ancash, la constructora “JHR” S.R.L., inicio la ejecución de la Obra: “Mejoramiento de la Av. Cruz Viva Tramo Puente Llullan-Ovalo Nueva Victoria-Caraz” y concretamente los días 18, 19 y 20 de enero del año en curso han realizado destrozos de la vía en un tramo aproximado de 600 metros, utilizando tractor sobre orugas, sin cuidado ni las exigencias técnico profesionales que requiere un trabajo de esta naturaleza; de modo que han afectado una Obra de Alcantarillado Nueva, que recientemente se ha entregado, lo que constituye perjuicio a la población y a la Municipalidad Provincial de Huaylas, por cuanto en dicha obra se ha invertido S/. 188,548.89 Nuevos soles en los trabajos de agua y desagüe. **CUARTO:** Los daños ocasionados son 9 buzones de desagüe, con rotura de las tapas y atoro de los mismos que imposibilitan la circulación de las aguas servidas, además han roto tuberías de agua y desagüe, en su mayoría los buzones se encuentran movidos, abiertos y sin tapa, y esta obra conforme a lo anteriormente expuesto lo viene ejecutando la constructora JHR S.R.L., cuyo Gerente General es el Ing. Huerta Ramirez Amarildo Joe, cuyo domicilio es en la Mz, G, Lote 20, Urb. López Albuja Piura Sullana. **QUINTO:** Como quiera que ha causado perjuicio a la Municipalidad y existe el reclamo constante de los moradores del Barrio, es necesario que se





Municipalidad
Provincial de Huaylas

tomen las acciones legales inmediatas a fin de dar solución a este problema suscitado, toda vez que ha sufrido deterioro la Obra efectuada por la Municipalidad, los mismos que deben ser reparados por él responsable de esta conducta dolosa, encuadrándose esta figura de la ACCIÓN DE INDEMNIZACIÓN por Daños y Perjuicios, regulado en el Artículo 1969 del Código Civil que establece "Aquel que por dolo o culpa causa un daño a otro está obligado a indemnizarlo".

SEXO: Que conforme lo establece el ROF de la Municipalidad en sus artículos 58, 60 inciso a), d) y e) la Procuraduría Pública Municipal es el Órgano de Asesoramiento encargado de la defensa Judicial de la Municipalidad, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 29° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, por consiguiente correspondiendo al Concejo Municipal Autorizar al Procurador para que en defensa de los intereses y derechos de la Municipalidad y bajo responsabilidad inicie o impulse los procesos judiciales, hago llegar al Concejo Municipal, el presente informe, a fin de que procedan autorizar iniciar las acciones legales pertinentes, teniendo en cuenta lo antes informado".

Que, de conformidad con lo prescrito en el numeral 23) del artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, es atribución del Concejo Municipal, autorizar al Procurador Público Municipal, para que, en defensa de los intereses y derechos de la Municipalidad y bajo responsabilidad, inicie o impulse procesos judiciales contra los funcionarios, servidores o terceros respecto de los cuales el órgano de control interno haya encontrado responsabilidad civil o penal; así como en los demás procesos judiciales interpuestos contra el gobierno local o sus representantes;

Estando a lo expuesto precedentemente, el Concejo Municipal, en uso de la función establecida en los artículos 39° y 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972; por **UNANIMIDAD**;

ACORDÓ:

ARTÍCULO ÚNICO: AUTORIZAR a la Procuradora Pública de la Municipalidad Provincial de Huaylas, interponga la Acción Indemnización por Daños y Perjuicios, contra el Gerente General de la Empresa Constructora "JHR" S.R.L., Ing. Huerta Ramirez Amarildo Joe, con domicilio en la Mz, G, Lote 20, Urb. López Albuja Piura Sullana, en merito a los fundamentos expuestos en la parte considerativa del presente acuerdo; debiendo dar cuenta al Colegiado de las acciones realizadas.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.


MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAYLAS
Dr. Fidel Mario Bruciano Vasquez
ALCALDE PROVINCIAL